



1700-37

RESOLUCION N° 3031

FECHA: 29 NOV 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LAS MARGARITAS APROOMAR, SOLICITADO POR EL SEÑOR FOCION ESCORCIA SIERRA, EN CONDICION DE COORDINADOR DEL PROYECTO FUNDACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, CAPACITACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN SOCIAL FUPARCIS, PARA UN POZO UBICADO EN EL PREDIO BUENA SUERTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Junio 21 de 2016, el señor FOCION ESCORCIA SIERRA, en su condición de coordinador proyecto de la FUNDACION PARA LA PARTICIPACION, CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS, solicito permiso de prospección y exploración de Aguas Subterráneas, a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios Las Margaritas APROOMAR, para un pozo profundo ubicado en el predio Buena Suerte, Municipio de Aracataca, con coordenadas N10°35,494, O74°, 11°927”.

Que adjunto a este oficio, se aportan los siguientes documentos:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- ✓ Comprobante de pago por concepto de evaluación del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- ✓ Diseño de estudio hidrogeológico.
- ✓ Informe Técnico del Pozo.
- ✓ Copia de la carta catastral.
- ✓ Uso de suelos y plano.
- ✓ Certificado de cámara de comercio FUPARCIS.
- ✓ Fotocopia de la cedula del Representante legal de FUPARCIS.
- ✓ Contrato de comodato.

Con la solicitud se aporta un documento de carácter técnico denominado ESTUDIO HIDROGEOLOGICO PARA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, donde se presenta la información referente a las **generalidades** del proyecto, a su geología, a la geofísica, cerrando con unas conclusiones y recomendaciones respecto a la hidrogeología y consideraciones técnicas para la construcción del pozo.

Que en este orden de ideas, se admite la solicitud presentada por el señor FOCION ESCORCIA SIERRA, en su condición de coordinador proyecto de la FUNDACION PARA LA PARTICIPACION, CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS, en la cual solicito permiso de





1700-37

RESOLUCION N° 3031

FECHA: 29 NOV 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LAS MARGARITAS APROOMAR, SOLICITADO POR EL SEÑOR FOCION ESCORCIA SIERRA, EN CONDICION DE COORDINADOR DEL PROYECTO FUNDACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, CAPACITACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN SOCIAL FUPARCIS, PARA UN POZO UBICADO EN EL PREDIO BUENA SUERTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

prospección y exploración de Aguas Subterráneas, a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios Las Margaritas APROOMAR, para un pozo profundo ubicado en el predio Buena Suerte, Municipio de Aracataca, a través del Auto No. 1061 de agosto 30 de 2016 y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, para su revisión y evaluación.

Que en informe técnico de fecha agosto 26 de 2016, suscrito por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó:

*"Durante la visita de inspección, la cual se llevó a cabo el día 24 de Agosto del año en curso, contamos con el acompañamiento del señor Fosiión Antonio Escorcia, representante de la Fundación Fuparcis.*

*Se trata de un proyecto para el fortalecimiento de capacidades productivas a 87 familias de pequeños productores piscícolas y hortalizas en dos sitios diferentes, con sistemas de acuaponía para cada sitio indicado, para un total de 174 familias, consistente en la construcción de cinco estanques piscícolas y doce bandejas para hortalizas, (Cilantro), por cada sitio.*

**Localización:**

*Se trata de la exploración de un pozo, que se ubicará en las coordenadas geográficas 10°-24'-110" Norte y 74°-06'-311" Oeste, en el predio del señor Luis Bernal Chinchia en el corregimiento de Santa Rosa de Lima, municipio de fundación. Además, otro pozo ubicado en las coordenadas geográficas 10°-35'-494" Norte y 74°-11'-927" Oeste, en el predio Buena Suerte del señor Orlando Aarón, en el municipio de Aracataca.*

*El agua del pozo se utilizará, en caso de que el estudio sea positivo, para el llenado de los estanques piscícolas y el regadío de las bandejas para las hortalizas, el cual cuenta con un sistema de recirculación del recurso hídrico para minimizar el uso del mismo.*

**AFECTACIONES AL MEDIO:**

*La exploración de los pozos en cuestión, no ofrece afectación al medio ni a los recursos naturales, además, la exploración se realizará en predios adquiridos por el solicitante, no se*



1700-37

RESOLUCION N° 3031

FECHA: 29 NOV 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LAS MARGARITAS APROOMAR, SOLICITADO POR EL SEÑOR FOCION ESCORCIA SIERRA, EN CONDICION DE COORDINADOR DEL PROYECTO FUNDACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, CAPACITACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN SOCIAL FUPARCIS, PARA UN POZO UBICADO EN EL PREDIO BUENA SUERTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

*observa, alrededor, que exista algún recurso natural que se vea afectado por la exploración de los pozos en cuestión.*

### CONCEPTO

*Por todo lo anteriormente expuesto y dado que es un proyecto que beneficiará a 174 familias de escasos recursos, el suscrito funcionario considera que técnica y ambientalmente es viable otorgar permiso de exploración y prospección de dos pozos ubicados en las coordenadas anteriormente indicadas a favor de la Fundación para la participación, Capacitación y la Investigación Social FUPARCIS, para manejo de estanques piscícolas y regadíos de bandejas para hortalizas, dado que no existe riesgo de afectación a los recursos naturales ni al entorno.*

### RECOMENDACIONES

*Se recomienda que, una vez otorgado el permiso de exploración y prospección de los pozos, se inicie el trámite de solicitud de concesión de aguas subterráneas por parte de los interesados, lógicamente, dependiendo de la calidad y cantidad del agua que oferte el pozo.”*

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: “La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como el baldíos, requiere permiso...”

Que el artículo 154 de la misma norma señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor de la **Asociación de Productores Agropecuarios Las Margaritas APROOMAR.**, representada legalmente por el señor NELSON DIAZ RODRIGUEZ, para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para un pozo profundo en el predio Buena Suerte, y en consecuencia desarrollo de un proyecto productivo de acu-opeña.



1700-37

RESOLUCION N° 3031

FECHA: 29 NOV 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LAS MARGARITAS APROOMAR, SOLICITADO POR EL SEÑOR FOCION ESCORCIA SIERRA, EN CONDICION DE COORDINADOR DEL PROYECTO FUNDACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, CAPACITACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN SOCIAL FUPARCIS, PARA UN POZO UBICADO EN EL PREDIO BUENA SUERTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Que de conformidad a lo dispuesto en esta misma Ley corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales administrar las aguas de uso público en el área de su jurisdicción. En mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar el permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitado por el señor FOCION ESCORCIA SIERRA, en su condición de coordinador proyecto de la FUNDACION PARA LA PARTICIPACION, CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS, a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios Las Margaritas APROOMAR, para un pozo profundo ubicado en el predio Buena Suerte, con coordenadas N10°35,494, O74°, 11°927”, Municipio de Aracataca, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la Asociación de Productores Agropecuarios Las Margaritas APROOMAR, representada legalmente por el señor NELSON DIAZ RODRIGUEZ, deberá:

1. Por ningún motivo se dispondrá material excedente producto de las excavaciones en lotes vecinos o cuerpos de agua.
2. Se tendrá especial control en hacer cumplir todas las normas sobre seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes.
3. Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, bien sea por omisión o negligencia de la empresa que realizará la exploración, será responsabilidad única y exclusiva del beneficiario del presente trámite.
4. Cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a CORPAMAG, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Asociación de Productores Agropecuarios Las Margaritas APROOMAR, representada legalmente por el señor NELSON DIAZ RODRIGUEZ, deberá al terminar la exploración





1700-37

RESOLUCION N° 3031

FECHA: 29 NOV 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LAS MARGARITAS APROOMAR, SOLICITADO POR EL SEÑOR FOCION ESCORCIA SIERRA, EN CONDICION DE COORDINADOR DEL PROYECTO FUNDACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, CAPACITACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN SOCIAL FUPARCIS, PARA UN POZO UBICADO EN EL PREDIO BUENA SUERTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

de aguas subterráneas, en un plazo de sesenta (60) días hábiles aportar a la Corporación un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- a. Ubicación del pozo perforado, por coordenadas geográficas.
- b. Descripción de la perforación.
- c. Profundidad y método de perforación.
- d. Perfil estratigráfico del pozo perforado, tenga o no agua.
- e. Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
- f. Nivel estático de agua.
- g. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
- h. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos, se debe solicitar la concesión

**ARTICULO CUARTO:** Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas la Asociación de Productores Agropecuarios Las Margaritas APROOMAR, representada legalmente por el señor NELSON DIAZ RODRIGUEZ, deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

**ARTICULO QUINTO:** El presente permiso tendrá una vigencia de seis (6) Meses, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página web de la Corporación.





1700-37

RESOLUCION N°

3031

FECHA: 29 NOV 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LAS MARGARITAS APROOMAR, SOLICITADO POR EL SEÑOR FOCION ESCORCIA SIERRA, EN CONDICION DE COORDINADOR DEL PROYECTO FUNDACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, CAPACITACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN SOCIAL FUPARCIS, PARA UN POZO UBICADO EN EL PREDIO BUENA SUERTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

**ARTICULO SEPTIMO:** Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al señor NELSON DIAZ RODRIGUEZ, en su condición de representante legal de la Asociación de Productores Agropecuarios Las Margaritas APROOMAR, y/o a quien haga las veces de apoderado o representante legal en el momento de la notificación, para su conocimiento.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró Andrés M.  
Revisó: Sara D.  
Vo Bo.: Alfredo M.  
Expediente 4644

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) – email: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)





1700-37

RESOLUCION N° 3031

FECHA: 29 NOV 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LAS MARGARITAS APROOMAR, SOLICITADO POR EL SEÑOR FOCION ESCORCIA SIERRA, EN CONDICION DE COORDINADOR DEL PROYECTO FUNDACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, CAPACITACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN SOCIAL FUPARCIS, PARA UN POZO UBICADO EN EL PREDIO BUENA SUERTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 30 días del mes de 30 NOV 2016 del año dos mil dieciséis (2016) se notifica personalmente al señor(a) FOCION ESCORCIA SIERRA quien exhibió la C.C. No. 12.540.631 expedida en Santa Marta el 29 NOV 2016 en su condición de Coordinador el contenido de la Resolución No. 3031 De fecha 29 NOV 2016. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

12540631

